



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-745-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diez de julio del año dos mil catorce. Las diez y treinta minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Educación (MINED)** Informe de Auditoría Especial de fecha nueve de abril de dos mil trece, con referencia **MI-006-06-2013** derivado de la revisión sobre el uso y registro de los ingresos, egresos, disponibilidades de efectivo en Caja y Bancos y Recursos Humanos en la Delegación Municipal del MINED en Tipitapa, Departamento de Managua, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar si los procedimientos aplicados en el aspecto contable, sobre el uso y registro de los ingresos, egresos, disponibilidades de efectivo en Caja, Bancos y Recursos Humanos de la Delegación Municipal del MINED en Tipitapa, son debidamente cumplidos; **b)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Educación en lo que se refiere a la administración de los fondos, así como de las demás leyes que rigen a la referida Delegación Municipal como parte del Estado; y, **c)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de los posibles hallazgos a que hubiere lugar.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-745-14

Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** Los resultados del examen concluyeron que los procedimientos utilizados para el registro y control de las operaciones de ingresos y egresos, disponibilidades de efectivo en caja y banco, así como de recursos humanos, son razonables en cuanto a la aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas. No obstante, se determinaron seis (06) hallazgos de control interno consistentes en: a) Falta de elaboración de informes económicos; b) Ingresos recibidos en concepto de servicios educativos no depositados en la cuenta de la Tesorería General de la República; c) Ingreso en concepto de donación no depositado en banco y sin recibo oficial de caja; d) Documentación soporte no invalidada con el sello de “Cancelado”; e) Comprobantes de Pago con requisitos de control interno incompletos; y, f) Expedientes de personal con documentación incompleta.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación (MINED) de fecha nueve de abril de dos mil trece, con referencia **MI-006-06-2013** sobre el uso y registro de los ingresos, egresos, disponibilidades de efectivo en Caja y Bancos y Recursos Humanos en la Delegación Municipal del MINED en Tipitapa, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once; **II)** En vista de que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-745-14

documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Ochocientos Ochenta y Siete (887) de las diez de la mañana del día diez de julio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.